



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113 -2018-MPC

Cusco, 20 ABR 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

### VISTOS:

El Documento ingresado ante la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, con Registro N° 102782, de fecha 14 de agosto de 2017, presentado por Mario Alanya Canal; Informe N° 29-2018-DSFL-SGAUR-GDUR-MPC, de la Responsable del Área de la División de Saneamiento Físico Legal; Informe N° 027-2018-AL-GDUR-MC, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Memorandum N° 147-2018/MPC-GDUR, de la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 270-2018-OGAJ/MPC, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, el artículo 4° de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, señala respecto de las Entidades Competentes del Proceso de Formalización, señala que "las municipalidades provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley 27972;

**Que**, el numeral 14.1 del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente: "14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora";

**Que**, el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

**Que**, mediante Título de Propiedad N° 046-SGAUR-GDUR/MC-16, de fecha 30 de diciembre de 2016,



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

la Municipalidad Provincial del Cusco, otorgó Título de Propiedad, correspondiente al Lote N° "02", de la Manzana "P", con un área de 307.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el Pueblo Joven Picchu – Sector San Martín, a favor de MARIO ALANYA CANAL, LUZMILA ALANYA CANAL, CARMEN ROSA ALANYA CANAL y RUFINO RENE ALANYA CANAL;

**Que**, con Documento ingresado ante la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, con Registro N° 102782, de fecha 14 de agosto de 2017, Mario Alanya Canal, solicita la corrección de las medidas perimétricas del Título de Propiedad N° 046-SGAUR-GDUR/MC-16, advirtiendo que en su título de propiedad se consigna como lindero por el frente 10.70 ml con la Calle Velasco Alvarado, siendo lo correcto 19.70; asimismo, se consigna como lindero por la derecha 15.50 ml con el Lote "P-1", cuando lo correcto es 15.00 ml;

**Que**, según Informe N° 29-2018-DSFL-SGAUR-GDUR-MPC, la Responsable de la División de Saneamiento Físico Legal, señala que el Título de Propiedad N° 046-SGAUR-GDUR/MC-16, de fecha 30 de diciembre de 2016 contiene errores materiales subsanables en cuanto se refiere a las medidas perimétricas; por lo que, opina que la petición del Administrado es procedente, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE	: Por el Frente	: 10.70 m.l. con la Calle Velasco Alvarado.
	Por la Derecha	: 15.50 m.l. con el Lote P-1.
	Perímetro	: 62.80 m.l. con 04 lados.
<b>DEBE DECIR</b>	: Por el Frente	: 19.70 m.l. con la Calle Velasco Alvarado.
	Por la Derecha	: 15.00 m.l. con el Lote P-1.
	Perímetro	: 71.30 m.l. con 04 lados.

**Que**, mediante Informe N° 27-2018-AL-GDUR-MC, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, opina que deberá efectuarse la rectificación del error advertido, para lo cual se deberá remitir el expediente para que se disponga la rectificación del título de propiedad otorgado, por la instancia superior a través de Resolución de Alcaldía;

**Que**, con Memorandum N° 147-2018/MPC-GDUR, la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Expediente de rectificación a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su evaluación correspondiente;

**Que** a través del Informe N° 270-2018-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Alcaldía se declare fundada la solicitud presentada por Mario Alanya Canal, sobre rectificación de Título de Propiedad N° 046-SGAUR-GDUR/MC-16, del Lote N° "02", de la Manzana "P", ubicado en el Pueblo Joven Picchu – Sector San Martín, del distrito, provincia y departamento del Cusco, en lo que corresponde al error material en las medidas perimétricas y al perímetro del citado lote, conforme a lo siguiente:

DICE	: Por el Frente	: 10.70 m.l. con la Calle Velasco Alvarado.
	Por la Derecha	: 15.50 m.l. con el Lote P-1.
	Perímetro	: 62.80 m.l. con 04 lados.
<b>DEBE DECIR</b>	: Por el Frente	: 19.70 m.l. con la Calle Velasco Alvarado.
	Por la Derecha	: 15.00 m.l. con el Lote P-1.
	Perímetro	: 71.30 m.l. con 04 lados.

**Que**, por lo tanto, estando a los informes favorables de las áreas correspondientes y de la revisión del Título de Propiedad N° 046-SGAUR-GDUR/MC-16, otorgado por la Municipalidad Provincial del



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

Cusco, se advierte la presencia de errores materiales, respecto de sus medias perimétricas; por lo que, a efectos de que los administrados no se vean perjudicados, corresponde su rectificación, conforme a los informes señalados líneas arriba;

**Que**, en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el error material incurrido en el Título de Propiedad N° 046-SGAUR-GDUR/MC-16, de fecha 30 de diciembre de 2016, otorgado a favor de MARIO ALANYA CANAL, LUZMILA ALANYA CANAL, CARMEN ROSA ALANYA CANAL y RUFINO RENE ALANYA CANAL, de acuerdo al siguiente detalle:

**Respecto de las medidas perimétricas del Lote N° "02", de la Manzana "P", del Pueblo Joven Picchu - Sector San Martín del distrito, provincia y departamento del Cusco.**

**DICE** : Por el Frente : 10.70 m.l. con la Calle Velasco Alvarado.  
: Por la Derecha : 15.50 m.l. con el Lote P-1.  
Perímetro : 62.80 m.l. con 04 lados.

**DEBE DECIR** : Por el Frente : 19.70 m.l. con la Calle Velasco Alvarado.  
: Por la Derecha : 15.00 m.l. con el Lote P-1.  
Perímetro : 71.30 m.l. con 04 lados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás instancias administrativas correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**CARLOS MOSCOSO PEREA**  
**ALCALDE**

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
SECRETARIA GENERAL

